



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

19 de abril de 1999

Núm. 411

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

DELEGACIONES INTERNACIONALES

279/000014 Composición de Delegaciones del Congreso de los Diputados en Grupos de Amistad 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000361 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre modificación de la definición del concepto de interés abusivo 3

Comisión de Justicia e Interior

161/001500 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a promover políticas activas y planificadas para la mejora de los centros psiquiátricos penitenciarios que garanticen el trato más adecuado para los internos y la adopción de medidas específicas para su reinserción social 4

161/001502 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre adecuación del distintivo del personal de seguridad privada al principio de cooficialidad lingüística 5

161/001503 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre la formación permanente del personal de seguridad privada 6

Comisión de Educación y Cultura

161/001495 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para promover el uso adecuado de los nuevos servicios de información y comunicación en el ámbito de la sociedad de la información 7

161/001496 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a adoptar iniciativas que favorezcan la movilidad de los estudiantes universitarios 9

161/001497 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la protección del patrimonio arqueológico sumergido contra el riesgo de explotación 9

Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

161/001499 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a analizar la adecuación de las comisiones que se aplican a los consumidores o usuarios de tarjetas electrónicas de crédito y débito 10

		Páginas
	Comisión de Política Social y Empleo	
161/001494	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la mejora de la situación de los trabajadores autónomos	11
	Comisión de Control Parlamentario sobre RTVE	
161/001493	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la realización de los servicios informativos territoriales y locales en lengua gallega de Radio Nacional de España (RNE) en Galicia	12
	Comisión de Medio Ambiente	
161/001498	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para proteger el Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva	13
161/001501	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre la mejora de la red en alta para el suministro de agua a los quince municipios de la zona gaditana ...	14
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL		
	Comisión de Asuntos Exteriores	
181/002242	Retirada de la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Francisco Alcaraz Ramos (GMX), sobre medidas tendentes a garantizar la vida y la integridad física del líder kurdo Abdalá Ocalan y a que se respeten los derechos humanos y las garantías procesales en su enjuiciamiento	15
	Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca	
181/002375	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Amarillo Doblado (GS), sobre medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para carne española en el mercado de este país	15
181/002376	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Amarillo Doblado (GS), sobre medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para paletas, jamones y embutidos en el mercado de este país	15
181/002377	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Amarillo Doblado (GS), sobre medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para melocotón en conserva español en el mercado de este país	16
181/002378	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Amarillo Doblado (GS), sobre medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para pera en conserva española en el mercado de este país	16
181/002379	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Amarillo Doblado (GS), sobre medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para mosto español en el mercado de este país	17
181/002380	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Amarillo Doblado (GS), sobre medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para naranja (satsuma) española en el mercado de este país	17
181/002381	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Amarillo Doblado (GS), sobre medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para pimentón español en el mercado de este país	18
	Comisión de Política Social y Empleo	
181/002372	Pregunta formulada por la Diputada doña Isabel López i Chamosa (GS), sobre situación del estudio de actualización y compatibilización de las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)	18
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA		
184/022280	Conversión en pregunta con respuesta oral en Comisión de la pregunta con respuesta	
181/002373	escrita formulada por el Diputado don Ignasi Guardans i Cambó (GC-CiU), sobre comisiones de servicios con relevación de funciones autorizadas por el Ministerio de Justicia a Secretarios Judiciales durante los últimos tres años	19

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DELEGACIONES INTERNACIONALES

279/000014

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación, en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES** de la modificación en la composición del Grupo de Amistad siguiente:

GRUPO DE AMISTAD CON ITALIA

Don Joxe Juan González de Txabarri (Grupo Parlamentario Vasco PNV).

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000361

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

Proposición no de Ley sobre modificación de la definición del concepto de interés abusivo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep López de Lerma i López, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley sobre modificación de la definición del concepto de interés abusivo.

Proposición no de Ley que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre modificación de la definición del concepto de interés abusivo.

Antecedentes

Una de las consecuencias más positivas del proceso de convergencia nominal de las economías de la Unión Europea ha sido la intensa reducción de los tipos de interés. Así, el Banco de España ha reducido de modo continuado los tipos de intervención desde el 9 por 100 vigente a finales de 1995 hasta el 3 por 100 actual.

El descenso de los tipos oficiales de interés, se ha trasladado a la gran mayoría de tipos asociados a productos financieros, con independencia del producto y plazo aplicable. Así los tipos de interés de los títulos de deuda a diez años se han reducido entre 1995 y 1998 desde el 11 por 100 a un nivel inferior al 4 por 100. Sin embargo, también se debe resaltar que el movimiento bajista en los tipos de interés no se ha producido con la intensidad que hubiera sido deseable en algunos ámbitos y productos financieros de uso muy común entre los consumidores.

Sirva como ejemplo el tipo de interés medio aplicado a los descubiertos en cuenta corriente por parte de las principales entidades financieras españolas que, según datos del Boletín Económico del Banco de España del

mes de enero de 1999, se situaba en un tipo efectivo del 33,18 por 100, o el tipo de interés medio que estas mismas entidades aplican a los excedidos en cuenta de crédito, que era del 32,46 por 100, más de 10 veces el tipo de interés oficial del Banco Central Europeo y casi ocho veces el interés legal del dinero para 1999. Otro tanto podría decirse del tipo de interés que las entidades financieras aplican mensualmente a los propietarios de tarjetas de crédito en concepto de pagos aplazados, que en numerosos casos supera el 20 por 100 anual.

En opinión del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) estos tipos de interés —que afectan a millones de cuentas corrientes y libretas de ahorro— no se han adecuado a la realidad económica, ni a la bajada estructural de tipos de interés en los últimos años, por lo que sería procedente analizar determinadas modificaciones legislativas de protección al consumidor al objeto de evitar la aplicación de tipos que pudieran calificarse como abusivos, garantizando así que la totalidad de productos financieros pudiera beneficiarse de unos tipos de interés más reducidos, en un contexto de estabilidad de la política monetaria.

Cabe recordar que éste no es un objetivo novedoso en la legislación española, puesto que, precisamente para conseguir unos objetivos similares, se introdujo en la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, una disposición mediante la cual se limitaba el tipo de interés máximo aplicable a los créditos concedidos en forma de descubiertos en la cuenta corriente asociada al crédito al consumo, a 2,5 veces el interés legal del dinero.

La presente Proposición no de Ley pretende la modificación de la Ley de 23 de julio de 1908, de Usura, conocida también como la Ley Azcárate, hoy obsoleta a causa del tiempo transcurrido desde su promulgación, noventa años, la cual contiene una definición del concepto de interés usurario, a los efectos de limitar posibles excesos en perjuicio de las partes más débiles de un contrato.

La redacción de este precepto y su indeterminación respecto a las exigencias de la economía a finales del presente siglo, hacen que la definición contenida en el artículo 1 de esta Ley tenga un carácter subjetivo y muy alejado de la protección al consumidor que se requiere en los tiempos actuales. La citada Ley dispone: «Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales».

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) considera necesario modificar el citado precepto, sustituyéndolo por la introducción de criterios más objetivos basados en la aplicación de límites máximos vinculados al tipo de interés legal del dinero o al tipo de interés básico del banco emisor, tal y como se ha producido recientemente en países de nuestro entorno económico y social.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar un Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Usura de 23 de julio de 1908, que permita una nueva definición del concepto de tipo de interés abusivo, vinculándolo más estrechamente a límites de carácter cuantitativo como el establecimiento de un tipo máximo referido al interés básico del banco emisor o al tipo de interés legal del dinero.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1999.—**Josep López de Lerma i López**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

Comisión de Justicia e Interior

161/001500

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a promover políticas activas y planificadas para la mejora de los centros psiquiátricos penitenciarios que garanticen el trato más adecuado para los internos y la adopción de medidas específicas para su reinserción social.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Mixto presenta, para su debate y votación en la Comisión de Justicia e Interior, la siguiente Proposición no de Ley a instancia de los Diputados y Diputadas de Nueva Izquierda e Iniciativa-Els Verds.

En la actualidad existen en España dos Centros Psiquiátricos Penitenciarios en Alicante y en Sevilla cuyos internos tienen unos problemas específicos concretos que, a menudo, son olvidados en los análisis y debates sobre política penitenciaria.

Especial importancia tienen las medidas que faciliten la reinserción social de estas personas una vez que han cumplido sus penas o en aquellos casos en que, de acuerdo con la legislación vigente, los Jueces acuerdan que puedan abandonar estos centros para permanecer en establecimientos externos que faciliten su atención y reinserción. En esta materia existen diversas Asociaciones sin ánimo de lucro que pueden desarrollar una eficaz tarea de apoyo que debe ser potenciada.

Por otra parte, en los Centros Penitenciarios ordinarios cumplen su condena personas con diversos tipos y niveles de discapacidades que merecen un trato específico.

Para establecer unos principios básicos a seguir y favorecer la situación de todas estas personas se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover políticas activas y planificadas para la mejora de los Centros Psiquiátricos Penitenciarios que garanticen el trato más adecuado para los internos y la adopción de medidas específicas para su reinserción social y, en especial:

Dotar a estos centros del personal cualificado suficiente para atender a los diversos tipos de enfermedades y deficiencias y promover el desarrollo de recursos terapéuticos adecuados.

Favorecer la permanencia de estos internos en centros externos para incentivar su rehabilitación e inserción social.

Elaborar planes específicos para la reinserción social, familiar y laboral de estos internos cuando finalicen su condena.

Promover la colaboración con Asociaciones especializadas sin ánimo de lucro mediante una adecuada política de cooperación y subvenciones.

2. Elaborar un estudio sobre las personas reclusas en Centros Penitenciarios con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales como paso previo para el desarrollo de políticas tendentes a garantizar una atención específica, medidas especiales para su reinserción social y cooperación con Asociaciones especializadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 1999.—**Manuel Alcaraz Ramos**, Diputado.—**Joan Saura Laporta**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/001502

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

Proposición no de Ley sobre adecuación del distintivo del personal de seguridad privada al principio de cooficialidad lingüística.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior

Don Josep López de Lerma i López, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en la Comisión de Justicia e Interior, una Proposición no de Ley sobre adecuación del distintivo del personal de seguridad privada al principio de cooficialidad lingüística.

Proposición no de Ley que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) sobre adecuación del distintivo del personal de seguridad privada al principio de cooficialidad lingüística.

Exposición de motivos

La Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, establece en el artículo 12 que las funciones de los vigilantes de seguridad únicamente podrán ser desarrolladas si éstos visten el uniforme y ostentan el distintivo propio que se determinen, con carácter preceptivo, por el Ministerio del Interior. Asimismo, y en ejecución del precepto anteriormente mencionado, así también lo establece el artículo 87 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, de Seguridad Privada.

De acuerdo con el mandato conferido por la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento de ejecución, la Orden de 7 de julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, especifica en su artículo vigésimo quinto la forma y el contenido que deberá tener el distintivo que debe ostentar el vigilante de seguridad privada.

En este sentido, este artículo establece que en la parte superior del anverso del distintivo figurará la expresión «vigilante de seguridad», o la de «vigilante de explosivos», según corresponda, debiendo constar en la parte inferior el número de la Tarjeta de identidad profesional, conforme al modelo que figura como anexo 7 en la precitada Orden.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la regulación relativa a la habilitación del personal de seguridad privada, así como otros aspectos relacionados con el desarrollo de sus funciones son de aplicación a todo el territorio del Estado, se viene produciendo una situación que contradice frontalmente el principio reconocido en la Constitución de cooficialidad lingüística que rige en aquellas Comunidades Autónomas con otra lengua oficial distinta del castellano, toda vez que, la mencionada Orden sólo contempla la posibilidad de que la referida expresión esté escrita en castellano.

Ello trae como consecuencia además, que con frecuencia los trabajadores contratados por empresas cuyo ámbito de actuación se proyecta en una Comunidad Autónoma determinada en donde exista la cooficialidad lingüística, se ven obligados a utilizar un distintivo redactado en una lengua distinta a la suya propia y a la que habitualmente utilizan.

Por todo ello, y considerando que la Constitución reconoce la pluralidad de nacionalidades que integran el Estado, y en consecuencia, además de reconocer el castellano como lengua oficial del Estado, también contempla la pluralidad lingüística, estableciendo que las demás lenguas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, conviene que la normativa sobre el distintivo haga posible que la expresión «vigilante de seguridad» o «vigilante de explosivos» pueda también figurar en las diferentes lenguas propias y oficiales de las distintas Comunidades Autónomas donde exista la referida cooficialidad o bien, tener simplemente una representación gráfica —y no textual— salvándose así los principios constitucionales anteriormente concretados.

En consecuencia, y para corregir dicha situación, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar la Orden de 7 de julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de 9 de diciembre de 1994, sobre personal, al objeto de posibilitar que la expresión que figura en el distintivo del personal de seguridad privada, conforme al modelo del anexo 7 de la referida Orden, pueda figurar también en las distintas lenguas oficiales de las Comunidades Autó-

nomas, o bien que el referido distintivo consista simplemente en la representación de un símbolo o emblema a efectos de identificación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 1999.—**Josep López de Lerma i López**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

161/001503

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

Proposición no de Ley sobre la formación permanente del personal de seguridad privada.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior

Don Josep López de Lerma i López, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en la Comisión de Justicia e Interior, una Proposición no de Ley sobre la formación permanente del personal de seguridad privada.

Proposición no de Ley que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) sobre la formación permanente del personal de seguridad privada.

Exposición de motivos

La promoción y formación profesional de todos los trabajadores debe constituir uno de los objetivos básicos que se debe garantizar desde las Administraciones Públi-

cas en tanto que constituye un derecho laboral básico reconocido constitucionalmente y, además, previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

La referida formación debe ir dirigida, básicamente, a mantener al día el nivel de aptitud y conocimiento para el ejercicio de las funciones que tienen encomendados los trabajadores, lograr la mejora de la capacidad competitiva tanto de las empresas, como de los trabajadores contratados por las mismas, y procurar la continua adaptación a la evolución de las profesiones y al contenido de los puestos de trabajo y de su personal evitando el estancamiento en su calificación profesional.

En este sentido, y teniendo en cuenta que los servicios privados de seguridad son complementarios y subordinados respecto a los de seguridad pública, hecho que exige obtener un nivel óptimo de profesionalidad del personal dedicado a los servicios de seguridad privada, se aprobó la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, cuyo artículo 5.2 establece que se garantizará por parte de las empresas de seguridad la formación y actualización profesional de dicho personal.

Asimismo, con posterioridad a la aprobación de la referida Ley, y con el fin de proceder a su desarrollo y ejecución, el Gobierno dictó el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, de Seguridad Privada, que en su artículo 57 regula la formación permanente del personal al servicio de las empresas de seguridad privada. Según este texto, la única obligación de las empresas consiste en garantizar la asistencia del personal a los cursos de actualización en las distintas materias.

A pesar de todo lo anteriormente expuesto, hay que señalar que en la práctica se vienen produciendo situaciones contrarias al espíritu y objetivos contenidos en los preceptos anteriormente mencionados y cuyas consecuencias viene sufriendo el colectivo profesional de la seguridad privada. Al no correr las empresas con los gastos de formación, estos profesionales se ven obligados a optar entre efectuar los cursos forzosamente fuera del horario o de la jornada laboral, o a solicitarnos días para ello, con la consiguiente disminución de la retribución laboral de los mismos.

Asimismo, la experiencia aconseja que en lugar de quince días hábiles o setenta y cinco horas lectivas a realizar al menos cada tres años, se modifique el artículo 57 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, de Seguridad Privada, en el sentido de establecer que los profesionales de la seguridad privada realicen cada año los cursos de formación de unas veinticinco horas de duración como mínimo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al gobierno a que modifique el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, de Seguridad Privada, con objeto de establecer para el personal de seguridad privada un régimen de permisos individuales de formación permanente en los siguientes términos:

1. Incorporar medidas que hagan efectiva y obligatoria la asistencia a los cursos de formación permanente.

2. Establecer que la remuneración de los permisos, así como las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante el período de formación correspondiente sean financiadas por las empresas de seguridad.

3. Especificar que la periodicidad de los cursos de formación permanente sea, en todo caso, anual y con una duración mínima de veinticinco horas lectivas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 1999.—**Josep López de Lerma i López**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

Comisión de Educación y Cultura

161/001495

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley para promover el uso adecuado de los nuevos servicios de información y comunicación en el ámbito de la sociedad de la información.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para promover el uso adecuado de los nuevos servicios de información y comunicación en el ámbito de la sociedad de la información, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El vertiginoso desarrollo de la tecnología de las telecomunicaciones durante el último decenio, singularmente en lo que ha dado en llamarse «las autopistas de la información», está suponiendo una auténtica revolución, entre otros, en los ámbitos de la cultura y la educación.

La conexión a Internet de los centros educativos es un hecho generalizado. Ya no es posible prescindir de este instrumento en la educación y los escolares se inician en el uso de Internet en edades cada vez más tempranas.

La virtualidad cultural y educativa del uso de Internet es patente. Todo un universo de información e ideas casi incommensurable se pone a disposición del usuario, de tal manera que ya se está perfilando un nuevo tipo de analfabetismo —inesorablemente unido a alguna forma de discriminación social— referido al ciudadano que no domina, siquiera sea de manera elemental, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y singularmente al ciudadano que no se sirve de Internet en su vida personal y social.

Por otra parte, Internet va más allá de su valor tecnológico como instrumento para facilitar información. En efecto, a través de la red universal se tiene acceso —con textos, imágenes y sonido— a todo tipo de concepciones morales, políticas y religiosas.

Se trata, además, de un ámbito para el desarrollo de los mercados de todo tipo y, al mismo tiempo, de un campo libre para el desarrollo de las relaciones personales y de la difusión de ideas.

Por todo ello, Internet ofrece una nueva oportunidad histórica similar a la que supuso la expansión de la imprenta para el perfeccionamiento de la condición humana y de la vida comunitaria, porque, en último término, la red universal de comunicaciones de Internet no es otra cosa que un espacio sin precedentes para el despliegue de la libertad humana, singularmente de la libertad de expresión.

La Constitución y otras Leyes españolas, así como la normativa comunitaria y la Declaración Universal de los Derechos del Niño, reconocen al menor el desarrollo a la libertad de expresión y a recibir información veraz. Igualmente, reconocen el derecho a que se preserve al menor de influencias nocivas para su educación producidas por la manipulación o la inadecuación de la información que recibe. Se trata de contenidos que, por no estar adaptados al momento madurativo del menor o por estar elaborados con una explícita intención manipuladora, violentan la libertad del niño y del joven que aún no tiene recursos intelectuales y caracteriales para ejercer con plenitud su capacidad de discriminar, valorar y decidir.

Parece evidente que son contenidos nocivos para niños y jóvenes los que incitan a la violencia o a la discriminación de las personas por razones de sexo, raza, origen, ideología o religión. Contenidos que favorezcan el consumo de productos perniciosos para la salud, que propicien el consumismo, la falta de respeto al medio ambiente, la insolidaridad o la irresponsabilidad personal.

También son comúnmente aceptados como nocivos para los menores los contenidos que propicien la adhe-

sión y sumisión acrítica a grupos o ideas destructivas o que no respetan los derechos humanos y las prácticas publicitarias o de incentivación de compra que se sirven de la inmadurez de los menores para sus fines mercantiles.

Los contenidos sexuales explícitos, cuando no tienen valores educativos o informativos o van asociados a la incitación a la violencia, a la discriminación por razón de sexo o al mercado de la pornografía y la prostitución (incluso a la prostitución infantil), son igualmente considerados comúnmente como inadecuados para ser puestos a disposición de los menores.

Todos estos contenidos pueden encontrarse a través de Internet y parece muy generalizada la opinión de que su limitación genérica es probablemente contraria al derecho universal a la libertad, en general, y a la de expresión, en particular, excepto en los casos, difíciles a veces de explicitar, en los que la naturaleza delictiva del mensaje sea patente.

Por lo tanto, es necesario que los poderes públicos garanticen el derecho inalienable a la libertad de expresión y comunicación a través de Internet y, al mismo tiempo, que garanticen el derecho del menor a acceder a Internet ejerciendo plenamente sus libertades, pero preservándole de todo aquello que pueda violentar esa libertad en razón de su inmadurez. Igualmente, los poderes públicos vienen obligados por la Constitución y otras Leyes Orgánicas y normativas de desarrollo a fomentar —en este caso en Internet, como en todos los ámbitos de difusión de culturas e ideas— el acceso de los niños y jóvenes a contenidos que potencien en libertad todas sus facultades personales y la maduración de su personalidad.

Como ocurriera en su día con los contenidos de televisión, para los fines antedichos resulta muy conveniente el acuerdo de las personas, asociaciones, entidades y administraciones concernidas para colaborar en la autorregulación voluntaria de los contenidos, cuando estos puedan resultar nocivos para la educación de niños y jóvenes o cuando lesionen los derechos que las normas nacionales, comunitarias e internacionales les reconocen.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, a través del Ministerio de Educación y Cultura, ponga en marcha las actuaciones pertinentes a fin de que los sectores que intervienen en la gestión, distribución y producción de contenidos en Internet, así como los usuarios, se comprometan voluntariamente a respetar los derechos humanos básicos y los derechos que las normas nacionales, comunitarias e internacionales conceden a los menores, para lo que se recomienda la suscripción de un Convenio de autorregulación, de estructura similar al que en su día se firmó para los contenidos televisivos, que suscribirían todas las partes concernidas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001496

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a adoptar iniciativas que favorezcan la movilidad de los estudiantes universitarios.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, por la que se insta al Gobierno a adoptar iniciativas que favorezcan la movilidad de los estudiantes universitarios, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El Gobierno ha expresado en más de una ocasión que la movilidad de estudiantes y profesores es una prioridad en nuestro sistema universitario.

Es preciso trasladar a la sociedad española la convicción de que resulta fundamental para la Universidad asumir la cultura de la movilidad.

En consecuencia, deben adoptarse iniciativas que, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, las Universidades y los agentes sociales, y a través del Consejo de Universidades, favorezcan la movilidad de los estudiantes universitarios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en el marco de un proceso de diálogo con las Comu-

nidades Autónomas, las Universidades y los agentes sociales, y a través del Consejo de Universidades, adopte iniciativas que favorezcan el intercambio de estudiantes universitarios entre las distintas Universidades y entre las diversas titulaciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001497

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la protección del patrimonio arqueológico sumergido contra el riesgo de explotación.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Según mandato constitucional, los poderes públicos garantizarán la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España, el cual incluye, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, los bienes muebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o extraídos y tanto

si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental.

Asimismo, tal y como establece el artículo 149, párrafo 1, disposición 28.^a, de la Constitución, es competencia exclusiva del Estado la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la expoliación.

El avance tecnológico de los últimos años no sólo se viene utilizando para la exploración de los fondos marinos, sino también para saquear los vestigios históricos que en ellos se encuentran. El constante incremento de estas actividades ilícitas ha llevado a la UNESCO a recomendar a los Estados miembros la adopción de medidas inmediatas, dentro de su jurisdicción, para proteger el patrimonio cultural subacuático.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incrementar la dotación de recursos materiales y humanos, y esfuerzos para la protección del patrimonio arqueológico sumergido, con el fin de dispensarles una eficaz protección contra el riesgo de expoliación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Economía, Comercio y Hacienda 161/001499

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a analizar la adecuación de las comisiones que se aplican a los consumidores o usuarios de tarjetas electrónicas de crédito y débito.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep López de Lerma i López, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a analizar la adecuación de las comisiones que se aplican a los consumidores o usuarios de tarjetas electrónicas de crédito y débito.

Proposición no de Ley que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) por la que se insta al Gobierno a analizar la adecuación de las comisiones que se aplican a los consumidores o usuarios de tarjetas electrónicas de crédito y débito.

Antecedentes

El uso de las tarjetas de crédito y débito, como instrumentos de pago e incluso como elemento de fidelización, se ha extendido rápidamente en nuestra sociedad. Según un estudio de la Dirección General de Comercio Interior, a finales de 1997 circulaban en España unos 38.000.000 de tarjetas de crédito, débito y de monedero. Se prevé que en el futuro habrá un mayor desarrollo de las mismas, puesto que, además de los mayores progresos tecnológicos que potencian su utilización, las tarjetas jugarán un papel muy importante durante el proceso de adaptación al euro, especialmente durante el período transitorio en el que circularán dos monedas diferentes.

A pesar del creciente papel de las tarjetas de crédito y débito en su utilización como sistema de pago, la regulación legal de las mismas, sobre todo en lo que se refiere a las relaciones entre los titulares y los emisores, tanto en España como en la mayoría de estados de la Unión Europea, no está lo suficientemente desarrollada, lo que se traduce en una indefinición elevada acerca de aspectos clave de su utilización como la responsabilidad y mecanismos de seguridad en los casos de pérdida o robo, o las comisiones que se cargan tanto a los comerciantes como a los consumidores o titulares de las tarjetas.

A raíz de la aprobación, por el Congreso de los Diputados, de una Proposición no de Ley sobre la creación de una Comisión en relación con los sistemas de pago mediante tarjeta, en el Ministerio de Economía y Hacienda se ha constituido una Comisión, formada por comerciantes, entidades participantes en los sistemas de pago mediante tarjeta y expertos independientes, que en el plazo de tres meses (principios de mayo de 1999) deberá elaborar un análisis detallado de los costes que integran la tasa de descuento y deberá facilitar una negociación entre las partes implicadas para reducir las tasas de descuento que deben satisfacer los pequeños y medianos comerciantes. Esta iniciativa representa, en consecuencia, un primer paso para resolver los problemas existentes entre comerciantes y entidades emisoras.

Sin embargo, subsisten problemas paralelos a los planteados por el sector del comercio, que afectan a los consumidores y que también deben afrontarse desde una

visión de información y transparencia. Por ejemplo, la utilización de una tarjeta de crédito o débito por parte de un consumidor o usuario, en el caso de obtener dinero en efectivo en un cajero de una entidad diferente a la de la entidad emisora de la tarjeta, conlleva el cobro de comisiones autorizadas por el Banco de España de hasta el 4 por 100 del importe retirado en efectivo y con independencia de los escasos días, siempre menos de treinta, en que el consumidor o usuario mantiene una posición deudora frente a la entidad financiera o emisora. Así, la retirada de dinero en efectivo el día 15 del presente mes de abril con cargo a una tarjeta de crédito será cargado en cuenta al consumidor o usuario el día 1 de mayo con una comisión equivalente al 4 por 100 del importe retirado, comisión que equivaldría a la aplicación de un tipo de interés anualizado del 96 por 100 anual.

Lo mismo ocurre con las tarjetas de débito. El Banco de España autoriza la aplicación de comisiones de hasta el 4 por 100 del importe dispuesto, a pesar de que el dinero efectivo se retira directamente de una cuenta corriente. En este caso, las entidades financieras suelen aplicar comisiones inferiores, del orden del 2 por 100.

A los efectos de mejorar la información y la transparencia acerca de los costes y las comisiones asociadas a la utilización como medio de pago de tarjetas electrónicas, de crédito o de débito, y de este modo propiciar una mayor competencia en este segmento de los mercados financieros, que tiene incidencia sobre una gran parte de la población española, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente:

Proposición no de Ley.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, y con la colaboración del Banco de España, un análisis sobre las comisiones y otros costes que aplican las entidades financieras y los emisores de tarjetas electrónicas, de crédito y de débito, a los consumidores o usuarios de las mismas, así como su evolución a lo largo de los últimos años.
2. Presentar sus conclusiones ante la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1999.—**Josep López de Lerma i López**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Comisión de Política Social y Empleo

161/001494

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la mejora de la situación de los trabajadores autónomos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y Empleo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de don Francisco Rodríguez Sánchez, Diputado por A Coruña, y don Guillermo Vázquez Vázquez, Diputado por Pontevedra (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a mejora de la situación de los trabajadores autónomos, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Los trabajadores autónomos son, desde un punto de vista sociológico, trabajadores que, económica y jurídicamente, desarrollan una actividad por la que obtienen un lucro «imprescindible para su subsistencia». Su singularidad radica en la forma de llevar a cabo esa actividad, de forma autónoma e independiente. Esta peculiar característica hizo que la normativa de la Seguridad Social, cimentada en la figura del trabajador por cuenta ajena —en el que destacan las notas de dependencia y ajenidad—, fuera difícilmente extensible a los autónomos, por lo que fueron incluidos con posterioridad en el ámbito de la Seguridad Social, englobándolos en un régimen especial, con la excepción de aquellos trabajadores autónomos del mar y del campo, que ya habían sido incorporados con anterioridad en función de las especialidades de dichos sectores económicos.

En la actualidad, la pervivencia del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social parece ampliamente aceptada por los agentes sociales y la doctrina especializada, debido fundamentalmente a las peculiaridades que informan la actividad de los trabajadores de este amplio colectivo, siendo también palpable que la acción protectora que contempla dicho régimen especial debe ser ampliamente mejorada, tal y como se puso de manifiesto en la disposición adicional primera

de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, puesto que las prestaciones a que tienen acceso los autónomos son más reducidas que las reconocidas para los trabajadores por cuenta ajena, aun teniendo en muchos casos necesidades protectoras semejantes, debiendo, por lo tanto, realizar un esfuerzo político en orden al reconocimiento de una mejora sustancial de las prestaciones del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a:

1.º Presentar, de manera inmediata, ante la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados, el estudio técnico y económico a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 24/1997, contemplando la mejora de las prestaciones a los afiliados a este Régimen Especial.

2.º En todo caso, el Gobierno promoverá las medidas legislativas y reglamentarias oportunas, tendentes al reconocimiento de las siguientes prestaciones sociales básicas a los trabajadores encuadrados en el RETA:

a) A obtener una prestación de desempleo en condiciones semejantes a los trabajadores por cuenta ajena, siempre que acrediten el período de cotización mínimo que se exige a éstos, así como justifiquen que la situación de paro involuntario se debe a causas técnico-económicas no imputables a la negligencia profesional de los mismos o de fuerza mayor.

b) A reconocérseles el derecho a la prestación por incapacidad temporal sin acreditar la necesidad de que otro trabajador autónomo regente el establecimiento, cuando dicha situación no supere los seis meses. En los casos en que la incapacidad temporal supere dicho período, se fijarán reglamentariamente los supuestos en los que se exigirá la sustitución para tener derecho a la prestación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 1999.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado.—**Guillermo Vázquez Vázquez**, Diputado.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Control Parlamentario sobre RTVE

161/001493

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la realización de los servicios informativos territoriales y locales en lengua gallega de Radio Nacional de España (RNE) en Galicia.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Control Parlamentario sobre RTVE. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado don Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a realización de los servicios informativos territoriales y locales en lengua gallega de RNE en Galicia, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

En respuesta de la Dirección General de RTVE al Diputado que suscribe, se dice textualmente: «En lo concerniente a las emisoras de RNE en Galicia de A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo, desde mediados del mes de junio del año pasado se vienen utilizando correctamente las formas de “A Coruña” y “Ourense”, cuando alguna información se refiere a hechos acaecidos tanto en esas capitales como en sus provincias.

Se da la circunstancia de que tal normalización lingüística fue instantánea en dichas emisoras, ya que desde mucho tiempo antes los Servicios Informativos Territoriales y Locales de RNE en Galicia se efectúan habitualmente (el subrayado es nuestro) en gallego.»

Nada más lejos de la realidad; son excepción los informativos territoriales y locales de RNE en Galicia, realizados en lengua gallega. Esto, añadido a la desaparición de Radio-4 en Galicia, que sí tenía mayor vinculación e identificación con el país, provoca que RNE sea, en su total dimensión, una emisora práctica y exclusivamente en lengua castellana para los oyentes de Galicia. Teniendo en cuenta que es mucho más del 50 por 100 lo emitido desde la emisora central, en castellano, sería

lógico realizar las emisiones territoriales y locales de Galicia en la lengua propia del país.

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta a la Dirección General de RTVE a:

Realizar las gestiones oportunas para que los servicios informativos territoriales y locales de RNE en Galicia se efectúen en lengua gallega.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 1999.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Medio Ambiente

161/001498

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre medidas para proteger el Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la Comisión de Medio Ambiente.

De todos es conocido que los Parques Naturales son parajes que, por sus especiales valores científicos, faunísticos, florales, culturales, educativos y conservacionistas, se les debe dedicar una serie de atenciones y cuidados especiales por parte de las Administraciones Públicas correspondientes. Este es el caso del Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva, un Parque Natural con una extensión de 1.250 hectáreas, de las cuales 850 corresponden a zona húmeda, y se encuentra clasificado así, al haberse considerado la importancia de la misma y haber sido declarado Parque Natural en virtud de la Ley de Espacios Naturales Protegidos de la Generalidad Valenciana.

La importancia de este Parque Natural no se circunscribe únicamente a los alrededores del mismo, ni a su Comunidad Autónoma, ni tan siquiera al territorio nacional, sino que trasciende nuestras fronteras y tiene un reconocimiento a nivel mundial. Así, el Consejo de Ministros acordó en 1994 incluirlo dentro de las áreas protegidas incluidas en la lista del Convenio RAMSAR, Convenio éste relativo a los humedales que tienen una importancia que trasciende de las fronteras estatales. Igualmente, ha sido declarado como zona de especial protección de aves (ZEPA). Ha sido reconocido por la UNESCO y actualmente se encuentra incluido en la Red Natura 2000 de la Unión Europea.

Sus peculiaridades geomorfológicas, unidas a las características biogeográficas que lo definen, han determinado históricamente que en el marjal existiese una alta diversidad floral y de comunidades vegetales con un elevado interés tanto científico como conservacionista.

El marjal se mantuvo cultivado hasta el año 1974. En 1982 comenzó su recuperación, que concluyó, tras su proceso evolutivo normal, en la primavera de 1996, fecha en la que todavía se encontraba cubierto por especies vegetales de obligada conservación, tales como carrizales, juncuales, pastizales e incluso extensas zonas palustres. Formaciones vegetales éstas que se encuentran protegidas tanto por la legislación española como por la normativa europea, así como por la de la Generalidad Valenciana.

En estas asociaciones vegetales habitaban una serie de especies faunísticas singulares, con un elevado interés conservacionista, y, en ocasiones, en peligro de extinción.

A partir de la primavera de 1996 comenzó en el Parque Natural un rápido proceso de transformación del área del marjal, debido a la confección de nuevos canales y al ensanchamiento de los existentes. Especialmente grave en este sentido fue una indiscriminada extracción de agua mediante bombeo, dirigido especialmente a eliminar en gran parte la lámina de agua. Igualmente, se comenzó un proceso de quema de vegetación natural y una utilización abusiva e indiscriminada de herbicidas, acompañado todo ello por un proceso de roturación utilizando maquinaria pesada.

Las formaciones vegetales que conformaban la parte transformada del marjal son de un elevado interés biológico, ya que no solamente tienen un elevado valor en sí mismas; sino que sirven de refugio y en algunas ocasiones de hábitat único y exclusivo a aves, peces, invertebrados acuáticos, etc., entre los que se pueden encontrar

algunas especies endémicas con un área de distribución muy reducida.

La situación del Parque Natural durante estos últimos años se ha visto afectada por la transformación agrícola iniciada unilateralmente por el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes de Pego.

Igualmente grave es lo ocurrido con el dragado y limpieza de ríos, canales y acequias en plena época de nidificación de las aves, que ha destruido o afectado a una importante serie tanto de hábitats como de especies protegidas. Así, desde marzo de 1996, se han visto afectadas negativamente todas las poblaciones de aves nidificantes, a las que se les ha impedido no sólo llevar a cabo el proceso reproductor dentro de los límites del Parque que se encuentran incluidos en el término de Pego, al disminuir la superficie disponible, sino que se ha llevado a cabo indudablemente una destrucción directa de nidos y pollos al haberse efectuado muchas de las actuaciones, como ya ha quedado expuesto, en época de nidificación. Entre estas especies podemos citar algunas de especial interés, como son el carricero común, el carricero tordal, la buscarla unicolor, el carricerín real, el zampullín chico, el avetorrillo común y un largo etcétera.

En el mismo sentido, la indiscriminada extracción de agua a través del uso irracional de bombas y la eliminación de la vegetación natural ha afectado también gravemente al hábitat de otras especies de alto interés conservacionista, como son la garza imperial, la cigüeñuela o el fumarel cariblanco, por citar sólo algunas de las muchas que se encuentran afectadas.

Las consecuencias que todas estas actuaciones han tenido en el ecosistema del marjal tardarán muchos años en conocerse con exactitud, pero podemos decir que son graves, pues estos parajes, por su singularidad, son el fruto de cientos de años de evolución y cualquier alteración que en el mismo se produzca como consecuencia de una intervención indiscriminada del hombre, que no tenga en cuenta los procesos ecológicos que rigen dichos ecosistemas, pueden ocasionar graves pérdidas medioambientales tanto para el área en cuestión como para su entorno. Prueba de la gravedad del daño sufrido en el marjal es el hecho de que el Proyecto Life de la Comisión Europea dentro del Programa para la Conservación de Humedales Valencianos, haya concedido una subvención que está en torno a los 800.000.000 de pesetas, subvención que, por otra parte, supone una mínima parte del valor real del ecosistema a conservar.

Por todo ello se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar de manera urgente las medidas necesarias para:

1. Colaborar en la protección del Parque Natural del Marjal Pego-Oliva, por estar incluido en el Convenio de RAMSAR y por ser declarado como zona ZEPA.
2. Que la Confederación Hidrográfica del Júcar no delegue en la Comunidad de Regantes de Pego sus competencias sobre la gestión del agua en dicho Parque.

3. Efectuar los cambios legislativos necesarios que fructifiquen en una mayor agilidad y contundencia a la hora de defender a los espacios protegidos, como es el caso del Parque Natural del Marjal Pego-Oliva, de las agresiones de todo tipo a las que se ven sometidos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 1999.—**Presentación Urán González**, Diputada.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

161/001501

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre la mejora de la red en alta para el suministro de agua a los quince municipios de la Zona Gaditana.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, sobre la mejora de la red en alta para el suministro de agua a los quince municipios de la Zona Gaditana.

Exposición de motivos

Los quince municipios, que constituyen la Zona Gaditana, tienen que constituir, por la Ley 17/1995, de Transferencia de Volúmenes de Agua de la Cuenca del

Río Guadiaro a la Cuenca del Guadalete, un organismo de gestión de las aguas transferidas. Esta gestión corresponde actualmente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el abastecimiento de agua a los citados municipios. Como las conducciones de agua no se encuentran en buen estado, los municipios exigen la mejora de dichas conducciones antes de que se produzca la transferencia de dicha gestión.

En consecuencia con lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate y votación, en la Comisión de Medio Ambiente.

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

«Que apremie a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que proceda a la mejora de la red en alta del suministro de agua a los quince municipios de la Zona Gaditana.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de noviembre de 1998.—**Carmen Romero López**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Asuntos Exteriores

181/002242

Por escrito de fecha 24 de marzo de 1999, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Mixto la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Francisco Alcaraz Ramos sobre medidas tendentes a garantizar la vida y la integridad física del líder kurdo Abdalá Ocalan y a que se respeten los derechos humanos y las garantías procesales en su enjuiciamiento (núm. expte. 181/2242), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 386, de 1 de marzo de 1999.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

181/002375

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Amarillo Doblado, Francisco (GS).

Medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para carne española en el mercado de este país.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Diputado: don Francisco Amarillo Doblado

Texto

Ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada a la carne española en el mercado de este país, tales que prácticamente impiden la introducción de este producto en él, y dada la importancia que este sector tiene ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno de España tanto por sí mismo como en nuestra condición de miembro de la Unión Europea?

Madrid, 8 de abril de 1999.—**Francisco Amarillo Doblado**, Diputado.

181/002376

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Amarillo Doblado, Francisco (GS).

Medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para paletas, jamones y embutidos en el mercado de este país.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Diputado: don Francisco Amarillo Doblado

Texto

Ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada a paletas, jamones y embutidos en el mercado de este país, tales que prácticamente impiden la entrada de estos productos en él, y dada la importancia que este sector tiene ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno de España tanto por sí mismo como en nuestra condición de miembro de la Unión Europea?

Madrid, 8 de abril de 1999.—**Francisco Amarillo Doblado**, Diputado.

181/002377

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Amarillo Doblado, Francisco (GS).

Medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para melocotón en conserva español en el mercado de este país.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Diputado: don Francisco Amarillo Doblado

Texto

Ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada al melocotón en conserva español en el mercado de este país, tales que prácticamente impiden la entrada de este producto en él, y dada la importancia que este sector tiene ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno de España tanto por sí mismo como en nuestra condición de miembro de la Unión Europea?

Madrid, 8 de abril de 1999.—**Francisco Amarillo Doblado**, Diputado.

181/002378

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Amarillo Doblado, Francisco (GS).

Medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para pera en conserva española en el mercado de este país.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Diputado: don Francisco Amarillo Doblado

Texto

Ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada a la pera en conserva española en el mercado de este país, tales que prácticamente impiden la entrada de este producto en él, y dada la importancia que este sector tiene ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno de España tanto por sí mismo como en nuestra condición de miembro de la Unión Europea?

Madrid, 8 de abril de 1999.—**Francisco Amarillo Doblado**, Diputado.

181/002379

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Amarillo Doblado, Francisco (GS).

Medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para mosto español en el mercado de este país.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Diputado: don Francisco Amarillo Doblado

Texto

Ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada al mosto español en el mercado de este país tales que prácticamente impiden la entrada de este producto en él, y dada la importancia que este sector tiene, ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno de España, tanto por sí mismo como en nuestra condición de miembro de la Unión Europea?

Madrid, 8 de abril de 1999.—**Francisco Amarillo Doblado**, Diputado.

181/002380

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Amarillo Doblado, Francisco (GS).

Medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para la naranja (satsuma) española en el mercado de este país.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Diputado: don Francisco Amarillo Doblado

Texto

Ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada a la naranja (satsuma) española en el mercado de este país tales que prácticamente impiden la entrada de este producto en él, y dada la importancia que este sector tiene, ¿qué medidas piensa adoptar el

Gobierno de España, tanto por sí mismo como en nuestra condición de miembro de la Unión Europea?

Madrid, 8 de abril de 1999.—**Francisco Amarillo Doblado**, Diputado.

181/002381

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Amarillo Doblado, Francisco (GS).

Medidas previstas ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada para pimentón español en el mercado de este país.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

Diputado: don Francisco Amarillo Doblado

Texto

Ante la amenaza de Estados Unidos de imponer unas condiciones de entrada al pimentón español en el mercado de este país, tales que prácticamente impiden la entrada de este producto en él, y dada la importancia que este sector tiene ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno de España tanto por sí mismo como en nuestra condición de miembro de la Unión Europea?

Madrid, 8 de abril de 1999.—**Francisco Amarillo Doblado**, Diputado.

Comisión de Política Social y Empleo

181/002372

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: López i Chamosa, Isabel (GS).

Situación del estudio de actualización y compatibilización de las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Política Social y Empleo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Política Social y Empleo

Diputada: doña Isabel López i Chamosa

Objeto:

El 24 de junio de 1998 se aprobó, por unanimidad, en la Comisión de Política Social y Empleo, una resolución que instaba al Gobierno a estudiar la actualización de las pensiones del SOVI, así como su compatibilización con determinadas pensiones del sistema contributivo de la seguridad.

Texto

¿Cómo está el estudio de actualización y compatibilización de las pensiones del SOVI?

Madrid, 6 de abril de 1999.—**Isabel López i Chamosa**, Diputada.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

184/022280 y 181/002373

La Presidencia de la Cámara ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

AUTOR: Guardans i Cambó, Ignasi (GC-CiU).

Comisiones de servicios con relevación de funciones autorizadas por el Ministerio de Justicia a Secretarios Judiciales durante los últimos tres años.

Acuerdo:

1. Tener por convertida la iniciativa en pregunta con respuesta oral en Comisión y trasladarla a los efectos del

artículo 190.2 del Reglamento, a la de Justicia e Interior (nuevo núm. de expte 181/002373).

2. Comunicarlo a dicha Comisión, al Gobierno y al señor Diputado preguntante, así como publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Nota: La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 344, de 18 de noviembre de 1998.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961